

Recurso de Reposición Auto de Pruebas 76001 3103 006 2021 00133 00

Edgar Benitez Quintero <benitezquinteroabogado@gmail.com>

Mié 07/12/2022 13:04

Para: Juzgado 06 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j06cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sres. Juzgado 06 Civil del Circuito de Cali

Buenas tardes.

Como apoderado judicial del demandado señor Alonso Ángel González dentro del trámite de la referencia, por conducto del presente escrito y encontrándome dentro del término legal me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN frente al auto N° 1590 del 01 de diciembre de 2.022, notificado por estados electrónicos el día 06 de diciembre de 2.022, mediante el cual se decretaron las pruebas en este asunto. El despacho no se pronunció respecto a la ratificación de documentos solicitada en la contestación de la reforma de la demanda.

Cordialmente,  
Edgar Benitez Quintero  
T.P 162.496 C. S de la J.

--

**Benítez Quintero Abogados**

Avenida 2G Norte N° 40-30

57 (2) 4465992 - 316 3012789

Cali - Valle

*EDGAR BENÍTEZ QUINTERO*  
*ABOGADO*

Señores:

**JUZGADO SEXTO (06) CIVIL DEL CIRCUITO**

Cali – Valle del Cauca

E. S. D.

**RADICACIÓN: 76001 3103 006 2021 00133 00**

**REFERENCIA:** Demanda Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual instaurada por Pedro Yadsit Pérez Meneses y Otros en contra de Seguros Generales Suramericana S.A. y Otros.

**EDGAR BENÍTEZ QUINTERO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.789.181 y provisto con la Tarjeta Profesional de Abogado No. 162.496 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la demandada señor **Alonso Ángel González** dentro del trámite de la referencia, por conducto del presente escrito y encontrándome dentro del término legal me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** frente al auto N° 1590 del 01 de diciembre de 2.022, notificado por estados electrónicos el día 06 de diciembre de 2.022, mediante el cual se decretaron las pruebas en este asunto. El despacho no se pronunció respecto a la ratificación de documentos solicitada en la contestación de la reforma de la demanda.

**“FRENTE A LAS PRUEBAS ALLEGADAS CON LA DEMANDA**

**1. Pruebas Documentales.**

*Con fundamento en el artículo 262 Código General del Proceso, solicito señor Juez la ratificación de los documentos so pena de no ser tenidas en cuenta como pruebas documentales al momento de tomar la decisión de fondo.*

- *Declaración extraprocesal No. 2098, rendida ante la Notaria 4 del Círculo de Cali, por medio de la cual el señor JANNER ANDRES DUQUE MORALES, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.729.768; brinda una declaración de los hechos que presencio el día 29 de enero de 2018.*

*EDGAR BENÍTEZ QUINTERO*  
*ABOGADO*

- *Copia del certificado laboral del señor Pedro Yadsit Pérez Meneses, el cual da fe de los ingresos que percibía para el momento del accidente (29/01/2018)"*

Lo ha dicho la jurisprudencia y la doctrina que el Juez solamente tiene la potestad de limitar los medios de prueba cuando los haya recepcionado en su totalidad y se encuentren debidamente esclarecidos los fundamentos que sustentan los medios de defensa o las pretensiones de la demanda, pero no antes de recaudar la prueba.

Adicionalmente los artículos 167 y 168 del Código General del Proceso determinan que el funcionario judicial debe fundar su decisión en aquellas pruebas allegadas al proceso, es decir, que hayan sido solicitadas en las oportunidades previstas en la ley para ello, y le imponen la obligación de rechazar aquellas que sean inconducentes, estén legalmente prohibidas, sean manifiestamente impertinentes o inútiles o que versen sobre hechos notoriamente impertinentes o superfluas, pero en el caso que ahora nos ocupa, la solicitud de ratificación de los documentos, reúne los requisitos exigidos por la ley. Así que, si el despacho decide no tener en cuenta las pruebas solicitadas, se vería afectado mi representado, pues se le estaría privando del derecho que les asiste de acceder a sus medios de defensa suplicados.

Sean suficientes estos breves argumentos para que usted señor Juez acceda a la reponer la providencia impugnada y en su lugar ordene la ratificación de los documentos, en razón a que este medio probatorio es permitido, es eficaz, pertinente y conducente. Además, porque no he desistido de la prueba y aún no se han esclarecido los hechos controvertidos en la presente demanda.

En caso de mantenerse la decisión, interpongo subsidiariamente recurso de **APELACION** para lo cual los argumentos aquí expuestos sirvan de sustento al recurso, sin perjuicio de reservarme el derecho de ampliarlos en la oportunidad consagrada en nuestro ordenamiento procesal.

Del señor Juez. Atentamente,



**EDGAR BENITEZ QUINTERO**

T.P. No. 162.496 del C. S. de la J.